DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 1,776] BUENOS-AIRES, MARTES 30 DE MAYO DE 1837. [PRECIO 3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

NUEVA GRANADA.

CUESTION CON LA INGLATERRA.

(*Continuacion de los documentos pendientes en el número anterior.*)

Al entrar al exámen de la primera cuestion debe tenerse presente que ni el Sr. Enviado de Inglaterra, ni el Cónsul de su nacion nombrado para Panamá, ni posteriormente el Secretario de Estado de S. M. B. han formado queja de que por el hecho de que á Russell, se le juzgase por las autoridades judiciales del pais de su residencia, y por las leyes que en ellas rigen en materias criminales: y que el mismo Russell no ha desconocido ó declinado tal juridiccion, pues que presentó alegatos de defensa y constituyó apoderado que gestionara á su nombre ante el tribunal del Magdalena.

La expresada cuestion está sometida á los principios generales del derecho público, los cuales, aunque son demasiado familiares á S. E. el Sr. Turner, es preciso recordarlos aqui. El Sr. Russell ejercia el pro-consulado de Panamá, á consecuencia de la muerte lamentable del Consul Mac-Gregor, por nombramiento provisorio del Enviado de Inglaterra hecho en 1833 y con la aquiescencia del gobierno del infraescrito, cuando acaeció el suceso de la herida hecha á Paredes que dió lugar á procedimientos judiciales, y al cual habia precedido otro juicio iniciado contra el mismo Russell por ataque con una pistola contra Juan Eloi Bolbúa en 1835. El gobierno, al convenir en la designacion de Russell para el pro-consulado, ignoraba absolutamente sus buenas ó malas cualidades personales; pero debia suponerlas buenas, por el solo hecho de que merecia la confianza del Representante de su nacion para cuidar de los intereses comerciales de la misma. Este pro-cónsul no tenia letras patentes ó de provision espedidas por su Soberano, ni el *exequatur* de la autoridad competente, que lo es aqui el Presidente de la República, como es de uso y costumbre para los Cónsules, y aun para algunos Vice-cónsules, segun las doctrinas de Martens: y ni aun habia obtenido diploma del Ministro de negocios extrangeros de la nacion sobre cuyos intereses comerciales vigilaba, como suele á veces practicarse. Las inmunidades y prerogativas de estos funcionarios ó agentes se determinan especificamente por medio de tratados, ó á falta de estos por la legislacion del pais en que residen, ó en fin, cuando se carece de otra regla, por las generales del derecho de gentes admitidas entre las naciones cultas. Entre la Nueva Granada y la Gran Bretaña no existe tratado alguno que designe por sí ó con referencia á otros tratados las inmunidades y prerogativas de los Cónsules y Vice-cónsules ó pro-cónsules ingleses; pero existe sí una ley, que es la organica de tribunales de 10 de Mayo de 1834, por la cual se atribuye á la corte suprema de justicia (articulo 2.º número 2.º) el conocimiento en primera y segunda instancia en todos los negocios contenciosos civiles y criminales *de aquellos Cónsules á quienes por tratados se les haya concedido el carácter de agentes diplomáticos;* quedando los demas sometidos para los casos que ocurran (articulo 81 número 4.º) á á la jurisdiccion en primera instancia de los jueces letrados de canton, y en segunda á la de los tribunales de distrito (articulo 9.º número 8.º) Y si para el negocio presente se rechazase lo que está dispuesto por las leyes granadinas, cosa á la verdad muy irregular y que no se ha hecho, y se acudiese al derecho público para examinar si Russell estaba fuera de jurisdiccion de las autoridades judiciales de este pais en materia criminal, se encontraria que ni la práctica, ni las doctrinas de los publicistas, han establecido de un modo cierto y general las inmunidades y prerogativas de los Cónsules debidamente acreditados: concedenselas unos escritores para no ser juzgados por los tribunales del pais de su residencia, y la mayor parte se las niegan: y en los tratados hay la misma discrepancia, aunque en la convencion de comercio que se celebró entre Inglaterra y los Estados-Unidos del Norte en 3 de Julio de 1815 se convino, (artículo 4.º) *que en caso de ilegal ó impropia conducta de un Cónsul ácia las leyes ó el gobierno del pais de su residencia, dicho Cónsul será castigado con arreglo á las leyes si estas comprenden dicho caso, ó despedido, esplicando el gobierno ofendido al otro los motivos de su resolucion.* En cuanto á los Vice-cónsules, ó pro-cónsules, que reemplazan provisoria y temporalmente á un Cónsul, con solo nombramiento del agente diplomático respectivo, y la aquiescencia ó consentimiento del gobierno del pais, no hay incertidumbre ni disputa. Resulta, pues, de todo lo antedicho, que ni los tratados, ni las leyes, ni los principios del derecho público, han escluido al pro-cónsul Russell de la jurisdiccion criminal de las autoridades granadinas: que por tanto, si alguna excepcion quisiera alegarse, giraria cuando mas la discusion sobre un punto controvertible: y en fin, que con enjuiciar en Panamá al citado pro-cónsul, no ha podido hacerse un insulto ú ofensa manifiesta al Soberano del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y á la nacion inglesa, aunque se hubiese protestado contra dicho enjuiciamiento.

Na hay ofensa real ni insulto de nacion á nacion, sino cuando una de ellas quebranta una obligacion perfecta ó niega un derecho perfecto. Estas violaciones son las únicas que pueden dar lugar á apelar á las armas al gobierno ofendido para obtener cumplida justicia despues de usados y agotados sin fruto los medios pacíficos que reconoce el derecho de gentes para exigir satisfaccion ó reparacion del ofensor. El derecho perfecto no proviene por otra parte sino de obligaciones recíprocas impuestas por tratados, ó por el derecho natural generalmente recibido del modo mas claro é inequívoco, y nunca de faltas de otra naturaleza. ¿Y cual era la obligacion perfecta, que se habia impuesto al gobierno de la Nueva Granada para considerar al pro-cónsul de Panamá esento de la jurisdiccion del pais en materia criminal, cuando por el contrario las leyes lo sujetaban á ella? ¿Donde está la decision clara y terminante en los principios del derecho natural, que imponga á todas las naciones el deber de considerar á los Cónsules, Vice-cónsules ó pro-cónsules estrangeros revestidos de la inmunidad de los agentes diplomáticos, ó el de no aplicarles en caso de juicio las leyes penales, por antiguas que ellas sean, con la misma severidad con que se aplicarian á un ciudadano del pais? La ignora por lo ménos el gobierno del infraescrito, y de aqui deduce rectamente, que aun cuando el juzgado de Panamá se hubiese equivocado sobre la extension de sus facultades en proceder contra Russell, y aun cuando le hubiese aplicado con todo rigor el castigo que por las leyes vigentes españolas corresponde á los delitos de que resultó reo, no se habria hecho en ello una ofensa al gobierno británico: ni en caso de haberla, seria ella de naturaleza de autorizar el inmediato empleo de las armas para hacerse dar la satisfaccion debida, notificando que se cerraba la puerta á todo género de discusion.

Pasando ahora á examinar los trámites del juicio de Russell, para descubrir si hubo en ellos la crueldad é injusticia que gratuitamente se han querido suponer, hará notar el infraescrito que por la constitucion política de la Nueva Granada el individuo acusado de un delito debe ser reducido á prision, siempre que el delito de que se le acusa merezca pena corporal: esta prision debe verificarse en los lugares pública y legalmente reconocidos como cárceles, y no puede ponérsele en libertad, ni aun bajo de fianza, sino cuando del juicio aparezca que el preso no es acreedor á la pena corporal. (Artículos 181, 190 y 195.) Estas son las reglas que la nacion granadina tiene establecidas por medio de sus representantes, en ejercicio de su soberania: que estan reconocidas solemnemente por todas las naciones amigas de esta república: y que ninguna potencia estrangera tiene derecho para obligarnos á quebrantar. Russell fué preso como acusado de haber herido á Justo Paredes, delito que conforme á los principios constitucionales citados hacia obligatoria su prision: pero no se le condujo á la cárcel, atendido el mal estado de su salud, y atendida la circunstancia de tener á su cargo el archivo del consulado, y se le dejó en las piezas de su habitacion, poniendo á la puerta una custodia militar para su seguridad: despues se le trasladó al hospital, para poner el archivo á la disposicion del Cónsul nombrado. Nada de esto es cruel é injusto: pues que la crueldad y la injusticia provendrian no de la imprescindible ejecucion de la ley, sino del abuso y la arbitrariedad. No se le permitió salir á pasearse y tomar aire por las calles; pero tampoco se otorga á los granadinos este favor en iguales casos, y otro tanto se practica en muchos pueblos cultos: por otra parte, Russell no estaba en un calabozo sin ventilacion y malsano, sino en su propio alojamiento, y sin que se le embarazase gozar del aire libre á todas horas en los balcones de la casa. Si fué injusta la sentencia que pronunció el juzgado en su causa, esta injusticia desapareceria en la revision y anulamiento del proceso por el tribunal de segunda instancia, con arreglo á nuestras leyes y con responsabilidad del juez: pues que entre nosotros todos los juicios criminales tienen dos instancias. En la Nueva Granada no hay escepcion de personas para los juicios: todos los hombres son iguales ante la ley: esta, y no el favor ó el capricho, es la que obra sobre el delincuente desde su aprehension, durante su juzgamiento, en el fallo judicial, y en la ejecucion de la sentencia.

Pero asegura el Lord Vizconde Palmerston que Paredes fué el agresor en la querella con Russell: Paredes, que salia conduciendo á su señora de la casa inmediata al zaguan en donde bajo los auspicios de la noche le asechaba su adversario: que no llevaba consigo arma ninguna, cuando el otro estaba preparado con un estoque: que es una persona honrada y respetable de Panamá, mientras que Russell, artesano de profesion, y sin la educacion correspondiente á su puesto, se habia hecho notable, segun la voz pública, por su habitual embriaguez, por su carácter díscolo y desconfiado, y por el acto en virtud del cual pesaba ya sobre él un procedimiento judicial. ¿Y sobre qué se apoya Su Señoría para asegurarlo? ¿Ha inspeccionado el proceso? ¿Ha leido siquiera atentamente esa declaracion del Coronel Herrera que cita en su despacho, en la que aparece dos veces consignado que Herrera quitò por la fuerza á Russell el estoque desenvainado que tenia en la mano derecha, á pesar de que el Cónsul Turner ha informado que lo entregó placentero y de propia voluntad? ¿No consta en esa declaracion que el mismo Herrera condujo á su casa á Russell con motivo de la herida, que llamó y esperó á un cirujano para que le curase, á pesar de que el Lord Vizconde Palmerston afirma que la herida fué mirada como asunto de poco momento por las autoridades de Panamá? ¿Y qué significa la circunstancia de estar persiguiendo Paredes á puñadas á Russell despues de herido, cuando apareció Herrera, como resulta de su declaracion? ¿Esta persecusion es la que le constituye agresor, ó mas bien acreditará que Paredes castigaba la alevosia del precedente ataque, no usando de otras armas que de sus manos? Bien se echa de ver por este solo analisis la parcialidad ó ligereza, con que se trasmitieron los informes al gabinete británico, y lo irregular que ha sido formar juicio del asunto, y adoptar en él una decision definitiva y de inmensa trascendencia, por solos esos primeros y apasionados datos.

No se tratará aqui de justificar á Diez, que segun parece hirió á Russell despues de que estaba desarmado. Su ofensa fué la de un individuo á otro: á virtud de ella, se le llevó inmediatamente á la cárcel: su juicio estaba pendiente á mediados de Setiembre, y seguramente habrá recaido ó recaerá sobre él la pena correspondiente al grado de su culpabilidad.

No consta en los archivos del gobierno si el juez que sentenció en primera instancia la causa de Russell era pariente de Paredes; pero debe inferirse, con arreglo á nuestra legislacion, que el parentesco no seria tal que lo inhabilitase para conocer y sentenciar en dicha causa, pues que asi lo habria declarado el tribunal del Magdalena al revisarla. El, por su parte, es cierto que no podia escusarse de juzgar en materia criminal, no teniendo impedimento legal que lo inhabilitase: y la circunstancia de estar enfermo Russell no podia escusarlo de dictar sentencia, cuando el proceso se halló terminado.

Todas las reflexiones que preceden son tan claras y tan convincentes, y se hallan tan en armonía con los hechos y con los principios únicos de raciocinio admisibles en el negocio á que se refieren, que no puede imaginarse dejen duda alguna en el ánimo de quien las repase y medite de buena fé, para concluir de ellas que en los procedimientos judiciales relativos al pro-cónsul Russell no se ha ejercido acto alguno de crueldad ó injusticia contra él, ni que causase ofensa al gobierno de su nacion, y mucho ménos una ofensa de tal naturaleza que hiciese indispensable la inmediata apelacion á las armas, sin prévias esplicaciones de gobierno á gobierno. El de la Nueva Granada, al cual se le notifica que *la conducta de las autoridades de Panamá ha sido irrespetuosa ácia S. M. B. y ácia la nacion inglesa,* sin apuntar siquiera los fundamentos reales ó aparentes de la proposicion, y sin permitir que sobre ella se entre en discusiones de ninguna especie, rechaza solemnemente y denuncia al mundo culto como inusitado, atentatorio y alarmante en estremo, semejante modo de proceder. Bien merecia este gobierno, que preside á los destinos de cerca de dos millones de hombres libres, por sus votos legítimamente expresados, y con arreglo á su constitucion y á sus leyes; que ha sido reconocido en tal categoria y tratado de igual á igual por el gobierno ingles: y que ha tenido y tiene cerca de sí una legacion de elevado rango de ese mismo gobierno: bien merecia que en esta, y en cualquiera otra ocasion en que desgraciadamente se le creyese en el caso de satisfacer ó reparar agravios, si hubiese empleado ácia él el lenguage moderado propio de la época actual de civilizacion, y sancionado por la práctica entre naciones que mútuamente se respetan: bien merecía que con razonamientos fundados en hechos notorios y positivos, en los principios de la justicia y del derecho, y no con proposiciones absolutas y extemporáneas amenazas, se le demostrase la obligacion que tenia de reparar ó de satisfacer. Aun en las relaciones de superior ó inferior, siempre la razon y la equidad indican que este oiga de aquel los motivos que tenga para exigirle el cumplimiento de un deber, ó la reparacion de una falta. Es nula la igualdad moral de las naciones desde el momento en que una mas fuerte pueda decir á otra que se le ha insultado sin esplicar en que consiste el insulto; y que la fuerza tomará satisfaccion inmediata, si no se le dá tambien inmediatamente y de una manera determinada é invariable, sin discusion alguna.

La segunda cuestion de las propuestas arriba es mucho mas cencilla de resolver.

Fundado en los datos existentes y en los principios establecidos, ha justificado el gobierno del infraescrito los procedimientos del juzgado de Panamá hasta donde los conoce; pero, siendo independiente dicho juzgado de la autoridad gubernativa, en el ejercicio de sus funciones propias, y responsable del mal desempeño de estas ante un tribunal superior, el del Magdalena era el competente para hacer efectiva su responsabilidad, luego la suprema corte de justicia, y en último resultado la cámara del Senado por acusacion de la de Representantes. Por estos tramites se lograba satisfacer á la nacion británica en el caso presente, si se la habia faltado: y la satisfaccion entonces, ademas de tener el mérito de voluntaria de parte de la Nueva Granada, era arreglada á la organizacion que la constitucion del pais dió á los poderes públicos. Imitándose aqui acertadamente el ejemplo de pueblos ilustrados, y escuchándose los consejos de la razon y de la experiencia, se dejó al poder judicial independiente del ejecutivo en las funciones que se le atribuyeron: de mane-

ra que, por un artículo expreso de la constitucion (107 núm. 2.°) *es prohibido al Presidente de la República detener el curso de los procedimientos judiciales, ó impedir que las causas se sigan por los trámites establecidos en las leyes.* De esta regla sagrada é inviolable no se desviaria jamas el actual gefe de la administracion, que ha jurado cumplirla y velar sobre su observancia, cualesquiera que fuesen las consecuencias ciertas ó probables en este ó en otro caso: consecuencias que integramente aceptó la nacion al dictarla. Por una vez que su religioso cumplimiento pudiera comprometernos en una guerra defensiva, justa aunque desastrosa, ó enagenarnos tristemente la amistad de una potencia extrangera, mil otras veces se salvarán los derechos políticos y civiles de los granadinos conquistados por largos y gloriosos esfuerzos y con inmensos sacrificios, y asegurados por medio de tan benéficas disposiciones.

(Continuará)

Estractos de periódicos.

TURQUIA.

La Puerta ha recibido, desde unos meses, de varias provincias de la Turquía Europea, el aviso de la existencia de una asociacion semejante á la de *L'hetairie*; esta noticia hace temer un levantamiento de la poblacion cristiana contra el gobierno turco en *Tesalia, Albania, Macedonia, Bulgaria* y *Romelia*. Resulta de datos unánimes que los medios regulares de persuasion no hubieran solos determinado esta asociacion y que se habia repartido plata en los paises que acabamos de mencionar. ¿Cuál es el sitio y el punto central de la asociacion? Es lo que no se ha podido descubrir. Los unos indican *Odessa*, otros *Alejandria*, algunos la *Morea*. Sea de eso lo que fuere, todo induce á creer de nuevo que la dominacion de los turcos ha de desaparecer tarde ó temprano de la Europa Aunque los griegos hayan sido favorecidos por reformas, es cierto que quieren ser gobernados por un príncipe cristiano, y no omitirán nada para lograrlo. De otra parte la industria y el comercio están casi esclusivamente en su manos Es pues probable que acabarán con apoderarse de todas las riquezas y por consiguiente de toda la preponderancia. *(Gaceta D'Augsbourg.)*

—*Fronteras de Bohemia,* 18 *de Enero.*—Los disturbios que estallaron últimamente en *Bohemia* en el distrito de *Bunzlan* son el asunto de todas las conversaciones. Aunque estos acontecimientos sean por su naturaleza poco importantes, no pueden pasar sin reparo alguno. El sistema feudal reina todavia en *Bohemia* con su forma primitiva, y la opresion que resulta es tanto mas sensible, que los vecinos en su modo de vivir, han tenido modificaciones numerosos é importantes. Este órden do cosas podria mejorarse, mediante la humanidad del gobierno y el carácter verdaderamente caballeresco de los hacendados, si los empleados subalternos estuviesen todos animados de los mismos sentimientos. Lejos de eso no se oye hablar mas que de actos arbitrarios. Entretanto tenemos motivos fundados de esperar que estos actos se harán de dia en dia menos frecuentes. El genio benévolo de los *bohemios*, su juicio recto y el tino que han acreditado en diversas ocasiones nos aseguran que nunca tendremos que lamentar dististurbios serios en *Bohemia*; pues es probable que el pueblo ha de preferir recibir de su Rey las mejoras que tiene derecho de esperar de él, que conquistarlas con las armas. *(Mercurio de Souabe.)*

(De la Gaceta Mercantil.)

En *la causa criminal seguida contra los autores y cómplices de los asesinatos perpetrados en Barranca-Yaco.*—El Gobierno ha sentenciado ya á los reos el 27 del corriente y estos han sido notificados el mismo dia en la debida forma; concediéndoles los diez dias para entablar el recurso de súplica segun el superior decreto de 25 de Noviembre de 1835.—José Vicente Reynafé, Francisco Reynafé, José Antonio Reynafé, Guillermo Reynafé, Santo Perez, Feliciano Figueroa, Cesario Peralta, Basilio Marquez, Fermin Flores, José María Juarez, Solano Juarez, Francisco Peralta, Marcelo Figueroa, Mateo Marquez y Marcelo Marquez han sido condenados á la pena ordinaria de muerte con la calidad de aleve q' deberá ejecutarse en la Plaza del 25 de Mayo, con asistencias de las tropas de la guarnicion; debiendo ser suspendidos los cadáveres de los reos. José Vicente, Francisco, José Antonio, Guillermo Reinafé y Santos Perez por seis horas en seguida de la ejecucion.—Juan Pedro Garcia, Feliciano Romero, Pedro Pablo Juncos, José Suarez, Mariano Barrionuevo, Miguel Juarez, Nicolas Juarez, Calixto Guzman, Candido Pizarro, José Leon Flores, Dalmacio Parras, Eufracio Suarez, Felipe Suarez, Eustaquio Lucero, Benito Moyano, José Maria Bustos, Balvino Aguirre, Benito Pizarro, Pablo Cabrera, Miguel Figueroa, Miguel Suarez Guevara, Roque Juncos, Miguel Suarez Marquez, Rosa Casas y Justo Casas como coadyubadores y cómplices han sido condenados á que sean sorteados; cuyo acto autorizado por el Camarista Juez comisionado para la sustanciacion de la causa con el Escribano de ella, asistencia del Fiscal del Estado y de los defensores de los espresados reos, deberá practicarse en la forma que designe el Gobierno; debiendo diez y siete de estos veinte y cinco reos sufrir tambien la pena ordinaria de muerte y los ocho restantes la de diez años de presidio con una barra de grillos, presenciando la ejecucion de los treinta y dos que son condenados á muerte.—Rafael Cabanillas, Juan de la Rosa Saracho, Santos Porcel de Peralta, y Vicente Bustamante son destinados á cinco años de destierro, en calidad de presos, á los lugares que designará el Gobierno. El Dr. Domingo Aguirre, Nicolas Rojas, Cornelio Moyano y Matias Bustamante han sido destinados el primero á la pena de cuatro años de destierro, y los otros á la de tres, en calidad de presos. El subteniente José Manuel Diaz á la pérdida de su empleo y dos años de destierro; Gabriel Ribarola á cuatro años de destierro: Francisco Solano Gigena y Patricio Bustamante han sido puestos en libertad dandoles por suficiente pena la prision que han sufrido. El Teniente Coronel D. Juan Bautista Moreira, el Comandante D. Justo Pastor Romero, D. Jorge Acevedo, D. Narciso Gonzalez, D. Pedro Nolasco Rodriguez, el Dr. D. José Roque Funes, D. Roque Quinteros, D. Hipolito Pavon, D. Manuel de Jesus Oliva, D. Juan Pablo Ramirez, y D. Patricio Cañete han sido plenamente absueltos y puestos en libertad por resultar exentos de todo cargo y culpa. Asimismo han sido condenados los reos de mancomun *et in solidum* á la reposicion del papel sellado, á la restitucion de las especies robadas, ó su estimacion, respecto de las cuales y de cualesquiera otra accion á que haya lugar en derecho, se deja á los interesados el que les corresponda para deducirlo ante el Camarista Juez Comisionado, y al pago de las costas procesales que deberán regularse segun los aranceles vigentes.

. . . .

(De Idem.)

Sabemos que por órden del Superior Gobierno se hallan presos é incomunicados el barraquero Francisco W. Dominick y el guarda D. Juan Balaija á consecuencia del hecho que pasamos á referir. En la fragata americana *Brutus* consignada á los Sres. Zimmermann, Frazier y Ca., y que ha cerrado registro, dando la vela para Nueva-York, encontró el guarda D. Juan Balaija un fardo marca D con cueros de venado en los estremos y en el centro de becerro, cuando se embarcaba como si solo contuviera la primera especie, y al dar parte, no en el acto sino despues de cargado el buque, agregó haber sospechado que cuatro mas de esta clase podian contener el mismo fraude. Se comisionó al oficial del Resguardo D. Juan Manuel Larrasaval para practicar el reconocimiento de los demas fardos. Mas este manifestó que era casi impracticable por hallarse el buque con todo el cargamento á bordo. El dueño del fardo denunciado es Francisco W. Dominick; y si la conducta de este es en todos respectos criminal, no es menos reprensible la del guarda Balaija puesto que, desde que creyó que habia fraude, debió dar inmediatamente parte, separar y reconocer los fardos, y no permitir se estibasen hasta el punto de ser inverificable el reconocimiento sin descargar el buque. En su consecuencia el Gobierno ha ordenado la enunciada prision; mandando se conserve en seguridad el fardo bajado á tierra en los términos en que se encontró, y comisionando al oficial del Resguardo D. Cipriano Pereiló para levantar una escrupulosa sumaria informacion que ponga en claro los hechos y sus respectivas incidencias, asegurándose á todas las personas que resulten delincuentes ó cómplices quedando suspenso de su empleo el guarda Balaija hasta nueva resolucion. Se ha dejado al buque dar la vela despues de cerrado legalmente su registro.

Este hecho y la justa cuanto oportuna resolucion del Gobierno nos ofrece ocasion de recordar á *ciertos Sres. contrabandistas* que se engañan torpemente si creen poder medrar en su vergonzoso tráfico á costa del honor, de la buena fé y de los intereses del Estado. Hombres que por su posicion deberian rechazar este recurso vil no se ruborizan de sentarlo como la escala para realizar su fortuna ó aumentar la que ya poseen con cuantiosas ganancias ilicitas provenientes de este inmoral infame arbitrio. Se engañan repetimos porque el ojo vigilante del Gobierno los escudriña mas de cerca que lo que tal vez creen. No solo les aplicará las penas establecidas sino que, segun las cirtancias del caso y las muy especiales en q' se halla hoy la Patria por urgencias esencialmente nacionales, sabrá llevar su inflexible justicia hasta el punto de arrojarlos para siempre del pais cubiertos de inominia, señalándolos asi al desprecio público y á la vigilancia de los Gobiernos todos, tan interesados en perseguir esta gavilla infame, verdadera plaga de los Estados. Aun mas hará en cumplimiento de sus altos é imprescindibles deberes, para producir un escarmiento saludable; porque hombres tan degradados y funestos no deben permanecer en la sociedad que contaminan con su criminal inmoralidad. No será ménos inflexible en castigar severamente sin ningun género de indulgencia á aquellos empleados que, con mengua de su posicion honrosa en la Administracion de que dependen, y olvidando lo que deben á la confianza del Gobierno, al público y á sí mismos, se degradan hasta el estremo de abusar de sus nobles funciones.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CAUSA CRIMINAL

Seguida contra los autores y cómplices de los asesinatos perpetrados en Barranca-Yaco, territorio de Córdoba, el dia 16 *de Febrero del año de* 1835, *en las personas del Exmo. Sr. Brigadier General D. JUAN FACUNDO QUIROGA, comisionado del Exmo. Gobiierno de Buenos Aires; su Secretario, Coronel Mayor* D. Jose Santos Ortiz *y demas individuos de su comitiva, con las defensas de los reos, acusacion del Fiscal del Estado, dictámenes del Juez Comisionado, y del Asesor General; y las últimas actuaciones hasta la sentencia definiiiva, y su ejecucion.*

¡VIVA LA FEDERACION!

El Camarista Juez Especial Comisionado.—

Buenos Aires, Abril 12 *de* 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independen. y 8 de la Confederacion Argentina.—

Cumpliendo con el decreto de 24 *de Noviembre del año pasado* 1835, *presenta en f.* 257 *extractada, observada y dictaminada la causa de Barranca-Yaco, que contiene* 1844 *fojas, en estado de sentenciarse definitivamente por el Exmo. Gobierno.*

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Sustanciada con arreglo á derecho la causa criminal contra José Vicente, Guillermo, José Antonio, y Francisco, todos cuatro de apellido Reinafé, y demas ejecutores y cómplices, hasta ponerla en estado de sentencia definitiva, al fin el Camarista Juez Especial Comisionado, despues de haber concluido la substanciacion, por el mes de Noviembre del año anterior 1836, y de casi diarias interrupciones en sus ulteriores trabajos, por serle indispensable la atencion á otros, como es notorio, ha podido llegar al término de su Comision elevando al Exmo. Gobierno, por conducto del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores á quien se dirije, en dos cuadernos bajo las letras A y B, con f. 257, el extracto del proceso, y con respecto á su mérito, las observaciones convenientes, abriendo dictámen sobre el pronunciamiento definitivo en cuanto á todos, y cada uno de los reos comprendidos en la mortandad, robos y saqueo perpetrados en Barranca-Yaco, territorio de Córdoba, el 16 de Febrero del año citado 1835, en las personas del Representante del Gobierno de Buenos Aires, Brigadier General D. Juan Facundo Quiroga, su Secretaio, el Coronel Mayor Dr. D. José Santos Ortiz, y la mayor parte de su comitiva.

La gravedad de la causa, lo complicado de esta, la extension del proceso, y la multitud de personas sumariadas, exigian una contraccion mas detenida, una atencion exclusiva, que no ha podido tener el Juez Especial Comisionado, procediendo para su mayor desconsuelo, á verificar la entrega de la causa sin la satisfaccion de haber dado una segunda mano á su obra. Mas en esto los que la revisen suplirán y corregirán los defectos que en ella encontraren.

Con los dos cuadernos ya expresados, bajo las letras A y B, serán puestos en manos del Sr. Ministro los concernientes á la sustanciacion de la causa, que son 10: el número 1.° con 148 fojas, el número 2 con 318, el número 3 con 232, el número 4 con 37, el número 5 con 48, el número 6 con 172, el número 7 con 126, el 8 No. 1 con 333, el 8 número 2 con 389, el cuaderno letra C con 41 fojas; siendo el todo de la foliacion 1814 fojas sin incluirse en estas las de los cuadernos de las letras A y B.

Será puesta asimismo en manos del Sr. Ministro una cajita con el juego de botones de camisa, prendedor, onzas de oro sellado en número de 18, 10 pesos 4½ reales en plata, una cadena de relox con sellos, todo de oro, y un cañuto de plata con mondadiente de oro, dentro; y fuera de la cajita las demas especies, y su número á que se refiere la razon de f. 46, cuaderno 8.°, núm. 1.°

Ultimamente, serán tambien entregados los forros de lienzo, lacrados y sellados, una cajita con siete nabajas de barba, el estuche de idem para asentarlas, y tres cortaplumas que se mencionan á f. 21 vuelta de la solemne acta que principia á f. 8 del referido cuaderno 8.°, número 1.°

El infraescrito Juez Comisionado espera que el Sr. Ministro se servirá elevarlo todo al conocimiento de S. E. el Ilustre Restaurador de las Leyes, como corresponde.

Dios guarde al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores muchos años.

MANUEL V. DE MAZA.

¡VIVA LA FEDERACION!

MERCADO DEL SUD.

Frutos de campaña introducidos en este mercado en el dia 27 *del corriente.*

Cueros vacunos	401
Cueros de caballo	1745
Cueros de carnero....(doc.)	119
Cueros de nutria....(doc.)	312
Arrobas grasa	22
Arrobas sebo	20
Arrobas crin	48
Astas	600
Fanegas trigo	48

ESPECIES METALICAS.

MAYO 30.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.
Onzas de rostro	125	4		
——Pátrias	124			
Pesos fuertes	7	5	7	5½
——Pátrios	7	5		
——Patacones	7	5	7	5½
Macuquino la de cordon	7	1½	7	2½
Cortada	7		7	1
Fondos públic. del 6 (en trans.°)	58			
Acciones de Banco. (sin dem.)				
Cambio sobre Inglaterra.. 6½ peniques				

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 27.
3.ª publicacion.

D. Rufino Jardin,	Montevideo
Juan M. Benites,	id.
Juan A. Agüero, su esposa,	id.
Luciano Reynal,	id.
Loreto Reynal,	id.
Carmen Rodriguez,	id.
José Lapalma,	Paraná
Angel Rodriguez Ciria,	Rio-Janeiro
Francisco Repela,	Córdoba
Ingnacio Galica, con tropa de carretas despachada por D. Juan B. Moron,	San Luis
José Serpa, con id. id. por id.	Mendoza

DIA 29.
2.ª publicacion.

D. Sinforoso Salsedo,	Montevideo.
Lorenza Camino de Portela, 1 hija,	id.
Cesario Acevedo,	Paraná.
Valentina Sosa, 3 hijas y 1 criada,	Gualeguay.
José Ortin,	Cádiz.
Guillermo Lisagal,	EntreRios.
Martin Lumasi,	id.

DIA 30.
1.ª publicacion.

D. Luciano Arce,	Sandú
Hilario Cano,	idem
Lorenza Figueroa,	Montevideo
Rafael Figueroa,	id.
Martin Echarte,	id
Nicolas de Guevara, 1 hijo, 1 criado,	id.
Juana Martinez,	Entre-Rios
Miguel Darregueira,	id.
Pascual Oyuela, 2 hijos,	id.
Diego Manso,	Rio Janeiro
José Eusebio Ramirez,	Gualeguay
Pedro P. Trejo, un peon,	Santiago

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. José M. Pereira, procedente de Córdoba, á la consignacion de D. Manuel I. Molina—Cargamento: á D. José E. Paez, 2921 cueros vacunos, 1 fardo cerda, 1 id. garras de cuero.

Dos tropas de carretas de D. Toribio Barrionuevo, procedentes de Mendoza, á consignacion de D. Pedro Garcia Diaz—Cargamento: frutas del pais, cueros y cerda.

ESTADO DE LOS HOSPITALES.

DIA 29.
DE HOMBRES.

Entraron	1
Salieron	0
Muertos	0
Existentes	245

DESPACHOS DE ADUANA.

Dia 30.

á D. Tomas Rousse Cangallo 97½

4 petacones tabaco; 2 cajo. es cigarros.

á D. Juan Best y hermanos Federacion 66

1 barrica cuchillos; 1 dicha estuches, navajas de barba, cartones, corta plumas, dichos tijeras, puñales cabo de marfil.

á D. Juan S. Monteiro, Represen. 201.

180 bolsas azucar, 80 bolsas café.

á D. Tomas Armstron.

334 bolsas azucar; 3 barricas id.

á Parlane Macalister, Federacion 46.

1 cajon pañuelos; 2 id. brines ordinarios; 1 cajon listados; 1 fardo medias de lana negra; 10 fardos bayetas.

á Fox Broun y Ca. Potosí 141.

3 cajones pañuelos de algodon estampados.

á D. Francisco Ambrosoly, Cangallo 136

2 fardos lonetas crusadas.

á Samuel Hesse.

3 cajones juguetes finos y ordinarios; 3 idem vasos ordinarios; 1 id. lapices; 1 id. zapatillas; 1 id. cuentas de vidrio.

á Dikeson y Ca, Reconquista 20.

3 cajones zarazas; 1 id. pañuelos de seda; 1 id pequines de algodon; 3 id. bretañas; 7 cajones coletas; 2 id. irlandas; 5 id. pañuelos de lanilla; 6 id hilo de carretel; 6 id. col tas; 2 id. brin; 1 fardo paño grana; 6 cajones medias de algodon; 4 fardos bramantes; 6 id. lienzos de 27 y 28 pulgadas; 8 fardos franelas; 6 id. lienzos de 27½ y 28½ pulgadas; 2 id. bayetas de dos frisas; 2 cajones listados; 8 id. zarazas; 1 id. pañuelos de seda.

MARITIMA.

ENTRADA.

Barca americana *Chalcedony* de 214 toneladas, capitan Jorge Upton, de Salem el 7 de Marzo y de Montevideo el 26 del corriente, consignada á D. Daniel Gowland y Ca.—al mismo, 79,411 pies madera de pino, 60 rollos jarcia, 15 fardos lonas, 70 dichos liensillos, 20 dichos brines, 300 cajitas té imperial y pólvora, 12 barricas clavos de comer, 40 bolsas pimienta, 20 cuñetes tabaco, 3 bocois id. de hoja, 36 cajones velas de esperma, 13 bocois arroz, 4 cajones sombreros, 4 dichos zapatones y chinelas, 1 dicho botones de camisa, 1 bolsa con 600 onzas de oro sellado.

Manifiesto del bergantin goleta brasilero *Cacique*, de 127 toneladas, capitan Joaquin Oliveira, de Parnaguá el 1.° de Mayo, consignado á D. Manuel Acevedo Ramos—al mismo, 268 tercios yerba, 70 cabos de ambé, 144 tablones de cedro—á A meida Ribeiro, 369 tercios yerba—á D. José Pereira Carneiro, 35 dichos id. —á D. Antonio Marquez de Mendoza, 22 dichos id., 1 cajon dulces—á D. Juan Bilbino Soriano, 128 tercios yerba—á D. Pedro Alfaro, 339 dichos id, 20 sacos arroz—á D Hilario Poucel, 56 dichos id.—pacotilla de marineros, 7 cabos de ambé, 17 docenas tablas, 136 piezas de betas, 1 bolsa café.

SALIDAS.

Fragata americana *Brutus*, con destino á Nueva York, despachada por sus consignatarios Zimmermann, Frazier y Ca.—Cargadores:

Por los mismos, 4,028 cueros vacunos, 453 idem de bagual, 9,570 astas, 13 pipas sebo derretido con 40 arrobas cada una, 21 cuñetes tabaco, 6 cajas y 1 baul instrumentos de física, 15 cajones velas de esperma, 4 barricas tiradores de cristal, 5 cajones añil, 14 cueros de nutria, 9 idem de lobo, 2 cuarterolas con 60 arrobas aceite de patas, 16 fardos con 502 arrobas cerda, 4 idem con 192 docenas cueros de cabra, 27 idem con 540 docenas cueros de carnero.

Por C. H. Aderson, 6 pipas aceite de potro.

Por Hayes y Ca., 1,289 cueros vacunos, 11 medias pipas y 3 barricas con 283 docenas lenguas saladas, 1 fardo con 524 libras plumas de avestruz, 40 pipas aceite de potro, 5 fardos con 285 arrobas cerda, 9 pipas grasa de potro con 160 arrobas.

Por Daniel Gowland y Ca., 1,530 cueros vacunos, 6 fardos con 300 arrobas lana.

Por Dominick, 93 fardos con 2326 arrobas lana, 3 idem con 60 docenas cueros de carnero, 9 idem con 450 docenas cueros de venado, 1 idem con 33 arrobas colas de vaca, 1 idem con 25 arrobas cerda, 2 idem con 140 cueros de bagual.

El Bergantin ingles *Adelaide*, conduciendo el mismo cargamento con que entró á este puerto el Sábado 27 del corriente, con destino á Montevideo, y despachado por su consignatario D. Tomas Armstrong, No. 27 calle de la Universidad.

HA CERRADO REGISTRO.

Goleta paquete oriental *Aguila Segunda*, con destino á Montevideo, despachada por su consignatario D. Alejandro Martinez, con piezas cocos, id. paños, pequines, listados, pañuelos, bramantes, zarazas, merinos indianas, géneros para capas, pañuelos de rebozo, comodas sofaes, cujas, mesas, &c.

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE HOY DIA 30.

A D. Felipe Llavallol, 160 tirantes—á D. Tomas Rousse, 769 cueros salados, 412 id. secos. 2764 astas.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Bergantin americano *Rosa*, del Rio Janeiro.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA COWES.—El Bergantin *Johanes*, el 1 de Junio á la una.

PARA LIVERPOOL.—Barca inglesa *Sandard*, el 3 de Junio á las 4.

BUQUES A LA CARGA.

Para Montevideo.

La Goleta AGUILA 2.ª saldrá el Miercoles 31 del corriente, admite carga y pasageros. Para tratar véase á su consignatario Don Alejandro Martinez, calle de la Reconquista, ó á su capitan D. Manuel Soriano calle del Parque número 32.——Tiene el registro abierto.

m27—1p

Para el Rio de Janeiro.

El muy velero, nuevo y de primera clase, forrado y clavado en cobre, Bergantin Goleta Nacional

"CASUALIDAD"

de 160 toneladas,

Saldrá para dicho destino dentro de pocos dias, y admite carga y pasageros. Para tratar podrán ocurrir á sus consignatarios D. José Pereira Carneiro y Ca, ó á—

CARLOS R. HORNE,

Corredor Marítimo y de Número
Calle de la Paz número 51.

m30—

Para el Janeiro,

(PASAGEROS SOLAMENTE.)

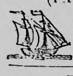

Del 10 al 15 de Junio saldrá el bergantin goleta PROVIDENCIA. Para pasage véase con D. Manuel A. Ramos, ó con D. Carlos Galeano, pasado la Alameda.

m27—10s

Para Sandú.

La Goleta ANA CONSTANZA saldrá el Miércoles 31. Para carga ó pasage véase á D. Carlos Galeano en el Corralon de Maderas pasado la Alameda m27 4s

Para el Rio Janeiro,

El muy velero, forrado y clavado en cobre bergantin goleta nacional—

"CAROLINA,"

De porte de 121 toneladas.

Será despachado *inmediatamente*, y admite aun alguna carga á flete y pasageros, teniendo para estos *las mejores comodidades*. Para tratar veanse con sus consignatarios DANIEL GOWLAND Y CA., Plaza de la Victoria, ó con

CARLOS R. HORNE,

Corredor Marítimo de número,
Calle de la Paz número 51.

m27—

For Liverpool.

The remarkably fast sailing, A. I. British

Barque OCEAN QUEEN,

CAPT. JAMES CARNIE.

HAS commenced loading and will be despatched immediately. She has room for a few tons of freight, & most commodious *Cabins for Passengers. For terms of freight or passage. apply to the consignee Thomas Armstrong No. 27 calle de la Universidad, or to*

CHARLES R. HORNE,
Licensed Shisp Broker

m23— No. 51 calle de la Paz.

FOR LIVERPOOL.

PASSAGE ONLY,

The well known fast sailing A. I. British Schooner Brig

BETSEY HALL,

JOHN COAKER, MASTER.

WILL leave this, on or about the 15th day of June, & has very convenient and airy accommodations for Passengers. For terms, please apply to Capt. Coaker, at Beech's Hotel, to the consignees Mess. Brownell Stegmann & Co. or to

CHARLES R. HORNE,
Licensed Broker

m23— No. 51 calle de la Paz.

Para la Concordia.

La balandra *ESPERANZA*, de la propiedad y cargo de José Dominguez Duran, dará la vela en toda la presente semana; recibe carga y pasageros para dicho destino, (ó puerto de entre medio.) El que guste tratar ocurra á la calle de Belgrano número 35. m23—5p

For Liverpool.

The fine A. I. Barque STANDARD,
John Picle, MASTER.

WILL sail for the above port on the 28th inst. and can still engage a few tons of Pate freight. Has excellent accomodations for passengers. For terms apply to the Master at Beech's Hotel, or to the consignees

PARLANE MACALISTER & Co.

m17— 62 calle de Federacion.

Para Cádiz.

PASAGEROS SOLAMENTE.

El hermoso y muy velero bergantin toscano

ESPERANZA,

Forrado y clavado en cobre,

SU CAPITAN DON PEDRO SHEPPARD.

Saldrá para dicho destino á fines del presente Mayo: tiene excelentes comodidades para pasageros, á los que asegura buen trato. Las personas que gusten aprovechar tan buena oportunidad, ocurran á su consignatario D. Manuel S. de la Maza, calle del Restaurador Rosas, núm. 47, ó á

C. R. HORNE,
Corredor marítimo de No.
Calle de la Paz No. 51.

☞ *Passage to England or the Continent.*

The very fast sailing, first class, coppered & copper fastened French Barque NAPOLEON, 241 tons Register, NICOLAS RABARDY, Master.

Will leave this, with quick despatch, for Rotterdam, calling at Cowes, (where Passengers will be landed) and has most spacious and comfortable accommodations, *such as are not surpassed by those of the Regular Packets.*

Those anxious of availing themselves of so favorable an opportunity, *will please apply to the consignees Mess. Aymes, Brothers No.* 93 *calle de la Universidad*

or to CHARLES R. HORNE,
Ship Broker

m10 *No.* 51 *calle de la Paz.*

Para el Havre de Gracia.

El muy velero y de primera clase bergantin frances—

"L'UNI"

Del porte de 182 toneladas,

Su Capitan D. ESTEVAN MERIEL.

Saldrá para dicho destino con la mayor brevedad, y podrá aun admitir á flete el equivalente á 1,500 cueros vacunos. Tiene tambien *excelentes comodidades* para pasageros, á los que se asegura buen trato. Para tratar podrán ocurrir á los consignatarios los Sres. Mosca, Dunoyer & Vanny, calle de la Federacion número 81, ó á

CARLOS R. HORNE,
Corredor Marítimo de número,

m10— Calle de la Paz número 51.

AVISOS NUEVOS.

¡ VIVA LA FEDERACION !

COLISEO.

FUNCION 6 DE LA SEGUNDA TEMPORADA.

Hoy Martes 30 *del mes de América.*

La tragedia en 5 actos——

Sancho Ortiz de las Roelas.

Y un divertido—

FIN DE FIESTA.

¡ Viva la Federacion !

Aviso importante al Comercio y Hacendados.

EL Domingo 4 de Junio es el dia destinado por la Ley para la eleccion de Cónsul 2.° y su Teniente respectivo. Se hallan electos ya los cuatro Escrutadores que bajo la Presidencia del Sr. Camarista Juez de Alzadas han de componer la mesa electoral en dicho dia; y por órden del Tribunal se cita y convoca al Comercio y Hacendados en general, para que concurran el dia señalado desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde á prestar su sufragio, fijándose para la eleccion de candidatos en individuos de acendrado patriotismo, providad, declarada decision por la Sagrada Causa de la Federacion, y que igualmente revistan los demas requisitos que previene la Ordenanza Mercantil.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1837.

Antonio Fausto Gomez,

m30—6s Escribano primero del Consulado.

Aviso á los Celadores y Vigilantes.

EN la noche del 23 del corriente se ha desaparecido una muchacha llamada *Cármen Martinez*, de edad como de 12 años; las señas son las siguientes—visca de un ojo, morenita, vestida de blanco, rebozo color pasa. El que la entregue en la casa de su tia, que vive en la calle de San Juan atras mismo de la Residencia enfrente del porton del Hospital general de hombres, será bien gratificado. m30—3p

Ojo al aviso.

EN la calle de la Universidad número 26, se hallan de venta ocho tirantes de lapacho de 4½ pulgadas por 8, son de 60 á 70 lozas de Montevideo como para pisos de corrales ú otros sitios de animales, tambien mil ladrillos de techos; algunas puertas y ventanas con sus rejas y de 300 á 400 tejas y algunos muebles viejos, todo lo que se dará barato.

m30—3s

Se necesita

UN Mucamo para el servicio de una casa, trayendo garantias. En esta Imprenta darán razon.

m30 3p

¡ Viva la Federacion !

Por disposicion del Tribunal de Comercio se señalan por tercera vez los dias 5, 6 y 7 de Junio para la venta y remate público de la casa Quinta perteneciente al Concurso de D. Juan Salinas, sita en la calle de Santa-Fé número 20, y retasada en 11,952 ps. 6 rs., que ha de celebrarse en las puertas principales de este Tribunal á las diez de la mañana. Los individuos que se interesen en su compra concurran á la oficina del actuario que firma en donde se impondrán de su tasacion. Buenos Aires, Mayo 29 de 1837.

Antonio Fausto Gomez,

m30 3p Escribano primero del Consulado.

¡VIVA LA FEDERACION!

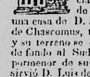

En las tardes de los dias 1, 2 y 3 del entrante mes, bajo las galerias de la Casa de Justicia, y por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se han de hacer almonedas, y remate en la última, de una casa de D. Juan Paulino Lagosta, situada en el Pueblo de Chascomus, tasada en 21127 ps. 6 rs. moneda corriente, y su terreno se compone de 50 varas de frente al Norte y 31 de fondo al Sud. Las personas que gusten imponerse del pormenor de sus tasaciones pueden ocurrir á la oficina que sirvió D. Luis de Castañaga, hoy al cargo del que firma.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1837.

m30 4p IZARRUALDE.

Aviso.

SE necesita un criado ó bien sea un matrimonio, para el servicio de una casa de muy poca familia. El que se interese en acomodarse puede ocurrir al número 107, calle de la Reconquista, siendo calidad precisa que deberá presentar buena recomendacion de conducta para ser admitido.

m30 3s

¡ Viva la Federacion!

EN los dias 6, 7 y 8 del entrante mes de Junio, y por disposicion del Sr. Juez en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se han de hacer almonedas y remate, bajo las galerias de la Casa de Justicia, de una casa sita en la calle del Perú número 211, perteneciente á la testamentaria de D. Felipe Castro, tasada en la cantidad de 14,691 pesos 3½ reales moneda corriente. Las personas que se interesen en ella, pueden ocurrir á la oficina del cargo del que firma, donde se manifestarán las tasaciones.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1837.

m30—3p LOPEZ.

Se alquilan

DOS almacenes uno grande y otro chico, el uno ó los dos juntos, y tienen ámbos todas las oficinas necesarias. Se darán á un precio muy equitativo ocurriendo á la calle de Corrientes número 76. m30—4p

Aviso.

EL que quiera comprar como doscientas ovejas ó mas, ocurra á la calle de Cochabamba dos cuadras de la plaza de la Residencia para Barracas y media para el rio.

m30—4p

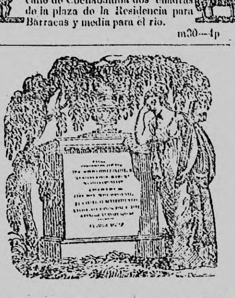

D. Juan de Almagro, esposo, hijos y demas deudos de la Sra. Doña *Ana Arroyo y Pinedo*, (Q. E. P. D.) suplican á los Señores que por un olvido involuntario del Repartidor no hayan recibido esquela, se sirvan concurrir á los funerales que se celebrarán el Jueves 1.° de Junio á las 10 de la mañana, en el Templo de San Ignacio. m30 2

Zapatos ingleses.

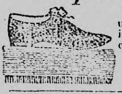

HAY de venta un buen surtido y á un precio muy acomodado: el que se interese por ellos puede ocurrir á la calle de Maipú número 4.

m30—13s

Partera.

ANA LABRUE, Partera aprobada por el Tribunal de Medicina de Buenos Aires, tiene el honor de ofrecer sus servicios á las señoras que las necesitaren, ocurriendo á la calle de la Piedad número 109 ó á la botica de Labrue, calle del Perú número 40. m30—20p

20 *pesos de Gratificacion.*

LORO.

SE ha volado uno el Domingo por la mañana, de la casa calle de la Piedad número 91, ácia el Retiro. El que lo hubiese encontrado y lo entregue en dicha casa recibirá 20 pesos de gratificacion. m29—3s

CATECISMO

DE LA

DOCTRINA CRISTIANA

EN VERSO.

UNICA edicion completa, corregida, añadida y adaptada para el uso de los niños de estas Provincias. Publicada con aprobacion del Illmo. Sr. Obispo de Buenos Aires, Dr D. Mariano Medrano, que le ha concedido 40 dias de indulgencia por cada pregunta y respuesta. Tiene ademas concedidos 80 dias de indulgencia á todos los fieles que leyeren cada hoja de dicho Catecismo, por el Illmo. Sr. D. Manuel Ferrer y Figueredo, Arzobispo, Obispo de Málaga.

☞ En dicha IMPRENTA tambien se vende por docenas á CUARO PESOS.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de la Reconquista núm. 107.

El Miércoles 31 del corriente, á las 11 en punto se ha de rematar por órden del Tribunal de Comercio, la casa del concurso de D. Manuel Donato, situada á extramuros de esta ciudad en el hueco denominado de Laguna, hace esquina al Norte y Este á las calles de Méjico y Solis, está tasada en 6,929 pesos 5 reales moneda corriente y se previene que se rematará al que mejore la propuesta que ya se ha hecho de 5,000 pesos. El que guste imponerse de los pormenores de la tasacion pueda ocurrir á la escribania de D. Faustino Ortiz de Oroño.

POR EL MISMO.

En la sastreria calle del Perú antes de la Florida núm. 9, *casa de Doña Flora Azcuenaga.*

El Miércoles 31 de Junio, á las 11½ en punto, se rematarán á la mejor postura por ausentarse su dueño, todos los muebles y demas útiles de sastreria que existen en dicha casa—

1 cómoda de caoba
1 relox de sobre mesa con 5 columnas
1 mesa grande de caoba macisa
1 mesita de costura, 3 mesitas
1 mostrador con armazon
1 espejo, 4 cuadros dorados
1 licorera completa, 1 cama
1 mesa para el trabajo de sastres
1 cocina económica francesa
1 estufa portátil completa
Baules y cajones vacios
Ropa hecha, un surtido de cintas de moda
Libros en frances y otra porcion de cosas mas &c.

POR EL MISMO.

En la calle de Méjico número 248.

El Lúnes 5 de Junio, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura los siguientes articulos pertenecientes á un establecimiento de la Ensenada, y son los siguientes—

Dos tachos grandes de fierro, 1 olla id., 1 prensa para chicharrones completa, 1 romana grande, 1 id. chica, 1 balanza con pesas, cadenas &c., 1 rueda, 4 carretillas de mano, 4 barras de fierro, 1 toldo y otros articulos.

AVISOS.

¡ *Viva la Federacion* !

AL PUBLICO.

De órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se ha de sacar en almonedas y remate los dias 29, 30 y 31 del que gira á las 4 de la tarde, en las galerias de la Casa de Justicia, una chacra perteneciente á D. Luis Vega, tasada en la cantidad de 22,127 pesos 4 reales moneda corriente.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1837.

29—3p MONTAÑO.

AVISO.

SE desea acomodar una niña de ama de leche en casa particular. El que la necesite puede ocurrir á la calle de Suipacha número 214. m29—1p

ROBO

y Gratificacion de 50 pesos.

EL Sábado como á las 7 de la noche han robado dos chaquetas da paño punzó con petos, bordadas con trencilla de lanilla negra; una tiene botones dorados, el labor una rosa y la otra sin botones. Al que las entregue en la calle de Potosi número 241 se le dará dicha gratificacion. m29—4p.

ACADEMIA DE *Jurisprudencia* TEORICO-PRACTICO.

El Secretario de la Academia de Jurisprudencia que subscribe, de órden del Sr. Director de ella, Canonista Dr. D. Antonio de Esquerrenea, previene al público y á los Señores Practicantes, que desde el dia de hoy, las sesiones academicas deberán principiarse en los dias señalados por la Constitucion *á las cuatro de la tarde*. Buenos Ayres, Mayo 29 de 1837.

MARIANO D. GAZCON

Grasa de la Banda Oriental,

Superior para comer, á 13 pesos.

Se vende en la calle de la Piedad número 72. m27—5p

Sanar en el Invierno.

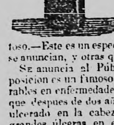

Sin embargo que nos hallamos en una estacion fria no por eso deja de ser aparente para medicinarse, pues seria un error la persona que hubiese creido que la medicina que se anuncia tiene época ó periodo señalado. El que la administra, despues de grandes observaciones, promete que observando invariablemente el método que hoy dá, tendrán los mismos buenos resultados que meses atras, cuyo método no es molestoso.—Este es un especifico famoso para las enfermedades que se anuncian, y otras que no se mencionan.

Se anuncia al Público una tisana no comun cuya composicion es un famoso especifico que ha hecho curas admirables en enfermedades crónicas, tal es la de D. José Cárdenas, que despues de dos años en el Hospital General de Hombres, ulcerado en la cabeza, ya espidiendo esquirlas, y dos mas grandes úlceras en el cuerpo, su curacion total la hizo en ménos de un mes, bajo de un método que hoy tambien lo observo segun los casos.

Y entre treinta y tantas personas que han curado hay una Señora que padecia algunos años de una gran supuracion en los dos oidos y una llaga en el tragadero, en veinte y un dias sanó completamente; asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo que se arrepienta de su credulidad, siempre que observen el método que se les dé, y continuando hasta hacer una curacion radical.

Es aparente para reumatismos crónicos y de toda clase, enfermedades venereas, úlceras ó llagas interiores y esteriores, para el higado, todo flus blanco ó amarillo, almorranas afistuladas, aplopéticos humorosos, y todas enfermedades que procedan de humores. Se hace á un precio muy cómodo, asi como á las personas escasas de recursos se les hará con toda equidad.

Se administra del cuartel de Patricios, calle de Representantes, cinco cuadras para el Sud, se dobla para el Poniente calle de Chile número 128, sobre la izquierda, la primera puerta de calle.

Esta tisana se puede conducir á otras Provincias. m27

¡VIVA LA FEDERACION!

Al Público.

EN la Hojalateria calle de Cangallo número 203, se venden medidas para bebidas, arregladas al nuevo Reglamento confrontadas con las del Departamento de Policia &c., señaladas la oreja de cada una, obligándome á recibirlas siempre que no fueren exactas. m27 4p

¡ *Viva la Federacion* !

POR disposicion del Tribunal de Comercio se señalan por segunda vez los dias 29, 30 y 31 del corriente para la venta y remate público de la casa de D. Laureano Sosa, sita en la calle de la Independencia y calle de Ceballos por formar ángulo en el cuartel 24 de campaña que está tasada en 32,977 ps. 3 rs., cuyo remate se hará en el mejor postor. Los interesados en su compra ocurrirán á la oficina del actuario que firma en donde se impondrán de su tasacion.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1837.

Antonio Fausto Gomez,

m27 4p Escribano primero del Consulado.

Avis Nouveau.

Dans la Teinturerie du bon Gout, Rue de L'Université No. 116 on a besoin d'un Garçon de Boutique qu'il puisse Donner des preuves de sa bonne conduite; on a besoin ansi d'un Aprenti d'environ 15 á 20 ans. m27 4p

¡ *Viva la Federacion* !

SE necesita para ordenanza del Señor Dr. D. Baldomero Garcia, Juez de Primera Instancia en lo Criminal, un hombre que sea honrado, vivaz y federal: ocúrrase á ver al mismo Señor Juez. Es preciso llevar certificados respetables acerca de esas tres calidades. m27—2s

OJO.

EL que firma avisa á sus amigos y conocidos, que no responde de ninguna franqueza que se le hage á cualesquiera individuo de su familia, ni menos de lo que estos puedan pedir y se le dé en su nombre

m27—3p *Fernando Ruiz de Salinas.*

Para Córdoba.

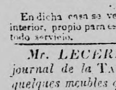

El 1.° del entrante Junio dará principio á cargar la acreditada tropa de carretas de D Vicente Barrera, para dicho destino. Los Sres. que gusten fletar, ocurran á tratar con su apoderado á la calle de Cangallo número 127.

En dicha casa se vende un criado jóven recien venido del interior, propio para establecimiento de campo, y apto para todo servicio. m27—4s

Mr. LECERF, ayant fait insérer dans le journal de la Tarde *du 23 Mai, une note pour quelques meubles qu'il avait à vendre au N.° 26 rue Chacabuco, où il occupait une partié de maison, a désigné que c'était pour cause du depart du maître, c'est une erreur, il réside toujours á Buenos-Aires et demeure N.° 60 rue des Representantes.* m27 3p

Aviso nuevo.

SE necesita una Cocinera y un Conchavado que tengan buenas recomendaciones. En la misma casa necesitan tambien un Mozo ó un Aprendiz. En esta Imprenta darán razon m27 4p

Aviso.

M. LECERT, habiendo hecho insertar un aviso de venta de muebles en el Diario del 23 del corriente, en la calle de Chacabuco número 26, en la que ocupaba parte de la casa, indicó, por equivocacion, que era á causa de ausentarse el dueño, pues este vive siempre en Buenos Ayres, calle de Representantes núm. 60. m27—3p

Interesante á los Carpinteros.

EN la Carpinteria calle de la Victoria Núm 186, se vende cedro de superior calidad á precios muy equitativos. En la misma Carpinteria encontraran con quien tratar. m27—5p

Aviso á las Cigarreras.

SE necesitan dos que sepan hacer buenos cigarros. Para tratar ocurran en la calle de Belgrano entre el número 19 y 23, de Santo Domingo media cuadra para el rio. m27—4p

DESCUBRIMIENTO

Util é Interesante.

EN la calle de Chacabuco números 6 y 8, del mercado cuadra y media para el retiro á mano derecha en la misma casa armeria y cuchilleria de la Buena Fé, se limpian vestidos de toda clase de géneros de seda, merino, terciopelo, sin alterar su brillo ni sus colores, y sin deshacerlos, asi como los paños y toda clase de géneros; y se ofrece quitar toda clase de manchas de grasa, de aceite, ó cualquier otro cuerpo craso, valiéndose al efecto de un especifico nuevamente recibido de Francia ignorado hasta ahora en el pais, comprometiéndose á dejarlo con su primitivo color y lustre, y sin que vuelvan á aparecer las manchas, dando asi á una pieza que quedaria inutilizada un nuevo valor y realce por un precio muy moderado. m27—8p

Se vende

UN terreno en el partido de Navarro con 5,000 varas de frente y 9,000 de fondo, con buenas aguadas. Para tratar ocúrrase á la calle de la Catedral No. 22. m27 6

Criado en venta.

Se vende un Criado jóven llamado Polinario, criollo de Mendoza; entiende todo trabajo de campo y de ciudad. El que lo necesite puede ocurrir al número 42 calle del Temple. m27 3p

RETRATISTA,

Profesor de Dibujo y Pintura.

DON ALFONSO FERMEPIN, Retratista de Paris, ofrece sus servicios al Público de esta ciudad en todo lo que corresponde á su arte. Retrata al oleo y en miniatura al gusto del que lo ocupare, ocurriendo las personas que deseen retratarse á su casa calle de la Piedad numero 17, donde podrán imponerse de sus obras y ver la perfecta semejanza que caracteriza sus retratos. m24 8p

¡ *Viva la Federacion* !

Planas mayores activa, inactiva del Norte y Andes.

PAGA DEL MES DE AMERICA.

CON esta fecha dá principio al pago de dicho mes, el que firma, pueden ocurrir los Sres. dependientes de dichas corporaciones, á la casa numero 196 calle del Restaurador Rosas. Buenos Ayres, 24 del Mes de América de 1837.

m24—3p *Lorenzo Rojo.*

Escopetas Fulminantes.

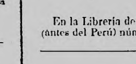

Hay dos excelentes, una francesa y otra inglesa, de toda seguridad, con su caja y útiles correspondientes.

Tambien pólvora muy fina, cebas y municion surtida.

En la Libreria de la Independencia calle de Representantes (ántes del Perú) núm. 60, cerca del Correo viejo. m24—3s

ROBO

y Gratificacion de 50 Pesos.

EN la noche del 22 del corriente han sido robados de la casa número 163, calle del 25 de Mayo, los siguientes articulos—

Un relox de sobremesa caja de caoba remontado con chapa de bronce.

Un pañuelo de colcha de seda campo floriado amarillo y punzó.

Una chaqueta de paño azul casi nueva.

Un chaleco amarillo de prunela con algunas manchitas negras de pintura.

Un chaqueton oscuro forrado con bayeta colorada.

Un par de pantalones azules.

Una peineta de carey.

Y á mas ciento y veinte pesos en moneda corriente consisto de dos papeles de á cincuenta y uno de á veinte.

Entregando dichos articulos en la casa arriba indicada se dará dicha gratificacion. m24—4p

ABANICOS

DEL TIEMPO DE DON PEDRO ZEBALLOS,

SE venden en la calle de Potosi, almacen antes de llegar a la esquina de la iglesia de San Juan. m24—1p

Armazon y Vidrieras.

SE vende un armazon, madera de pino, nuevo y de desarmar, con muchas vidrieras y cajones que corresponden á dicho armazon; propio para cualquiera negocio de lujo y se dará por un precio bajo. Para tratar ocúrrase á la calle de la Universidad número 28, cerca de la plaza de la Victoria. m24—3p

Se alquila

PARA hombres solos, ó poca familia, dos ó tres piezas de altos en la casa núm. 103, calle del Restaurador Rosas. m24—1p

Se venden

Dos hermosas Plantas, una de Jazmin del Cabo y otra de Coral, y algunas otras como Volcamelia, Palma imperial &c., en la calle del Peru número 91. m24—4p

Se alquila,

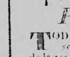

En la calle de los Representantes número 107, contiguo á la fonda, una casita de altos con buenas comodidades; el que se interese por ella ocurra á la casa calle de la Universidad núm. 30, donde encontrará con quien tratar. m24—5p

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de Viudas.

TODAS las personas pensionadas por esta Habilitacion, se presentarán mañana 24 del Mes de América, á las 8 de la mañana, á casa del Habilitado calle de Cangallo No. 115, á recibir el haber de dicho mes.

23—8s RAMIRO.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

En las tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, se han de hacer almonedas y remate bajo las galerias de la Casa de Justicia, de la casa mortuoria de D. José Maria Yevenes, ubicada en la calle del Restaurador Rosas, y la de Salta, con frente de treinta y cuatro y media varas al Norte y treinta y cinco de fondo, cuyo valor es de 18,224 ps. 7 reales. Tambien se rematará un coche viejo que pára en el corralon de D. Pedro Befin, tasado en 1,000 ps. el año de 1828. La persona que se interese ocurra á la oficina del que subscribe donde se le franquearán las tasaciones.

Buenos Aires, 23 del Mes de América de 1837.

m24—3p *Mogrovejo.*

Aviso nuevo.

SE vende un Coche propio para viage, fuerte y de buena construccion. El que lo necesite puede ocurrir á tratar con su dueño en la calle de la Esmeralda número 34. m24—5p

¡ *Viva la Federacion* !

AVISO JUDICIAL.

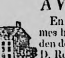

En las tardes de los dias 3, 4 y 5 del corriente mes bajo las Galerias de la Casa de Justicia, de órden del Juez de primera instancia, en lo civil, Dr. D. Roque Saenz Peña, se han de hacer almonedas y remate en la última de una casa de la propiedad de D. José Lopez, situada en el cuartel 27, calle de Cangallo, con 22 y ¾ varas de frente al Norte, y 70 de fondo, tasada en 17,439 $ 4 rs. La persona que quiera imponerse de sus tasaciones ocurra al oficio del que subscribe, que se lo manifestarán.

Buenos Ayres, 23 del mes de América de 1837.

MOGROVEJO.

m24—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

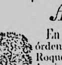

En las tardes del 29, 30 y 31 del corriente, por órden del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. D. Roque Saenz Peña, bajo las galerias de la Casa de Justicia se han de celebrar almonedas y remate en el mejor licitador, y á dinero de contado la casa de la propiedad de D. Juan José Martinez, sita en la calle del Temple núm. 135, edificada en terreno de 9 varas menos 2 pulgadas de frente al Sud, y 25½ de fondo, tasada en 10,939 pesos 5½ reales moneda corriente, cuyo pormenor podrá verse en la oficina del que suscribe.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1837.

Andres José Acosta,

m25—3p Escribano público y de número.

NOVENA

DE LA

SANGRE DE N. S. JESU-CRISTO,

Y

EJERCICIO DEVOTO

DE SUS

SIETE PRINCIPALES DERRAMAMIENTOS.

Se halla en la *Imprenta Argentina*, calle de la Universidad núm. 37.—Precio: 6 reales n13—

EJERCICIO

DE LAS SIETE SALUTACIONES

A JESUS NAZARENO,

PARA LOS MARTES DE CUARESMA

ANTES DEL SERMON.

Se halla en la Imprenta Argentina, *calle de la Universidad núm* 37.

Quemazon.—Aviso.

EN la calle de Maipú número 157, se vende un piano perpendicular nuevo. m23—3p

Baratillo.

TRATADO sobre la Pólvora, 1 tomo 1 peso,
Discurso sobre la muger, 1 id. 6 reales,
Catecismo de industria rural y doméstica, 1 tomo 20 reales,
Historia de los Estados Unidos, 1 tomo 20 reales,
Establecimientos Europeos en las Indias Orientales, 1 t. 20 rs.
Semana magna de Paris, 1 tomo 20 reales,
Libertad de los Mares, 1 tomo,
Revista Politica de Europa, 6 reales,
Constitucion Española del año 1812, 1 tomo 1 peso,
Congreso de Panamá, 1 tomo 12 reales, &c., &c.

IGUALMENTE

Tinteros de corcho, á 6 reales, Papel de marquilla para dibujar desde 3 reales arriba, Arenilla rosada subida &c. &c.

En la *Libreria de la Independencia*, calle de Representantes ántes del Perú número 60, cerca del correo viejo. m23—6s

A hombres solos.

EN la calle de Potosi número 29, se alquilan dos piezas interiores para hombres solos dándoles la asistencia necesaria m23—5p

¡ *Viva la Federacion* !

EN la Hojalateria calle de la Victoria número 326, frente á la Plaza de Lorea, se venden medidas arregladas segun la Ley de 17 de Febrero, quedando responsable de su exactitud. m23—3s

¡ *Viva la Federacion!*

AL PUBLICO.

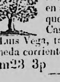

De órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se ha de sacar en almonedas y remate los dias 29, 30 y 31 del que gira, á las 4 de la tarde, en las galerias de la Casa de Justicia, una chácra perteneciente á D. Luis Vega, tasada en la cantidad de 22,127 pesos 4 reales moneda corriente. Buenos Aires, Mayo 20 de 1837.

m23 3p MONTAÑO.

AVISO.

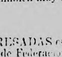

En la calle de la Catedral No. 42.

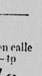

SE han sacado una partida de Sombreros de Castor ingleses, de primera calidad, que se darán á precios muy acomodados. Zapatos ingleses de diferentes clases, y á precios tambien muy infimos. m23—3p

AVISO.

FRESADAS españolas de superior calidad, se venden calle de Federacion, antes Plata núm. 105. m23—4p

Se vende ó se alquila

UN Piano—Ocúrrase al número 171 calle de Potosi. m23 1p

Ama de leche,

SE necesita unacalle de la Federacion número 177. m22 4s

Aviso interesante.

SE vende un Almacen de Zapatos en la calle de la Reconquista al lado del número 81. Quien se interese por él puede ocurrir al mismo almacen, á donde podrán tratar. m2[illegible]

A los Vigilantes.

EL Sábado 20 de Mayo se ha huido una China llamada ANTONIA, baja, gorda voz delgada, con vestido de zaraza con ramos negros, y pañuelo grande colorado con fleco punzó. El que diere de ella razon en la calle de la Paz núm. 113, será gratificado. m23—4p

Se vende

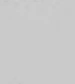

En la calle 25 de Mayo, frente al núm. 130, una criada sana y robusta apta para todo servicio. m22 4p

Guantes y Zapatos

En la tienda calle de la Piedad número 68, (atras la Catedral) hay en venta guantes de castor, de ante, de gamusa y de cabretilla finos y muy baratos; y tambien zapatos ingleses muy fuertes, frescos y muy baratos; corbatines de todas clases. m23—1p

Aviso.

EN la calle del Perú (antes Florida) No. 33, al lado del Platero Masias, se venden Medidas arregladas segun la Ley del 17 de Febrero; igualmente se arreglan las Balanzas: todo á precios equitativos, respondiendo de su bondad y exactitud. m22 3p

Se vende,

Un cuarto á la calle, situado en la calle de 25 de Mayo No. 165, y para tratar ocúrrase á la calle del Parque No. 39. 19—4p

Aviso,

SE necesita comprar la accion de una liberta que tenga como de ocho á diez años. El que la tenga y quiera venderla puede ocurrir á la calle de Potosí número 117. m22 5p

¡ *Interesante* !

Un hombre casado solicita una persona que tenga ovejas del pais que quiera poner una cria de merinos; obligándose á poner los merinos suficientes para la cria y su persona, advirtiendo que tiene aptitudes suficientes de campo y quien acredite su conducta. El que guste puede ocurrir á esta Imprenta, que encontrará con quien tratar. m22 4p

ROBO.

EL Domingo 21 como á las 7½ de la noche, se han robado del comedor de la casa No. 82 calle de la Independencia, un Relox de sobre-mesa: su figura es la de un pedestal cuadrado color verdi-negro, y la tabla de horas de bronce dorado, teniendo mas abajo, estampada, una libreria tambien dorada, y por remate en la parte de arriba los emblemas siguientes—un globo terraqueo del color del cuerpo del Relox, una corona de laurel, dos libros, una regla y un cuadrante, todo dorado. El pié es una caja con dos sonatas músicas que se tocan tirando un cordon amarillo—la funda de cristal esta rajada.

Se suplica á quien supiese de él avise en dicha casa ó en la Tesoreria General, que será gratificado. Igualmente á los Sres. Relojeros se sirvan detenerlo si se les presenta. m22 3p

A los Carpinteros.

CLAVOS cortados de varias menas, se venden á 4 y 5 reales libra, calle de Belgrano número 302.

Tambien se encuentra maiz desgranado á 2 pesos arroba, y trigo inferior como para aves á 2 pesos la arroba, y por libras, dos por real y medio. m19 4p

Se vende

UN Boliche de Panaderia y Pulperia, juntos ó separados, en un parage aparente para esta clase de negocios, y en una casa que ofrece ademas comodidad para familia, bajo un alquiler muy cómodo. Ocúrrase á la calle de Cochabamba número 134. m20—5p

AVISO.

EN la calle del Perú núm. 143 se necesita, para un pueblo de campaña, un mozo que tenga conocimientos de tienda y que pueda dar garantia de su buena comportacion. El que no tenga estas cualidades evitará el molestarse. m19 5p

NOVENA

De la Seráfica Virgen

SANTA CATALINA DE SENA.

SE vende en la Imprenta Argentina, á media cuadra de al Plaza para el Colegio número 37.—Precio: 5 reales.

Ojo á la conveniencia.

EN la calle de Representantes casa núm. 241, se necesitan un hombre apropósito para chácra ó atender á un tambo, y una muger que sepa ordeñar ó cocinar. Se paga un buen salario, y se hace algunas conveniencias mas. m19 12p

Aviso.

SE vende un Cernidor. El que se interese por él ocurra á la calle de los Estados Unidos numero 240. m19—6p

NOVENA

de Ntra. Sra. de Lujan.

SE halla en la Imprenta Argentina, de la Plaza para el Colegio, No. 37.

Grasa Superior.

SE vende en la calle de la Victoria No 206, por mayor. m17—6s.

Aviso,

SE desea saber el paradero de D. Santos Garcia, natural de Castilla la Vieja, antiguo vecino de esta ciudad. El que tenga alguna noticia le hará un servicio importante avisándolo en la calle de Cangallo núm. 98. m17—12s

Aviso Nuevo.

SE vende un armazon, nuevo y completo con mostrador. El que quiera comprarlo, en esta imprenta darán razon. m16—15p

Interesante.

EN la calle de la Piedad número 72, se vende aceite de quemar, de superior calidad.

Será considerablemente mas barato que el de los revendedores por venderse de cuenta del mismo fabricante.

El almacen estará abierto los dias de trabajo hasta las 5 de la tarde. m12 30p

Interesante.

M. JOSE BONAIRE, lamparista, que tiene su establecimiento en la calle de la Victoria número 73, acaba de recibir un excelente surtido de Quinqueses de bronce de 3 y 4 luces; son de primera calidad, y se venden á precios equitativos. m12—15p

Débit de veau.

LES amateurs en trouveront tour les jours au marché vis-a-vis la casilla de la police á coté du No. 65 dans un hangar pient en rouge.

VEAL.

The lovers of veal will find some every day, in the market, opposite the casilla of the police, next to No. 65 in a stand painted red. m17—12p

OJO.

EN el Almacen calle de la Paz número 56, hay de venta á precios muy acomodados lo siguiente:—Terciopelos superiores, Tiras bordadas, Encajes de hilo, Naipes de todas clases, Papel florete Genoves de primera y de cartas á la inglesa, Azul de Prusia, Vino Froniñan en cajones, Comino nuevo, Anis en grano, Alpiste, Sombreros de paja, Salchichones de Italia, Anchovas en barrilitos, Esencias de todas clases, Azogue, muchos articulos medicinales &c. &c. &c. m15—15s

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.